



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
27 SEP 2021
FECHA:
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

**CONTRATO No. 32/2021
LIBRE GESTIÓN No. 38/2021**

“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL EJERCICIO 2020”

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente **FOSALUD**; y por otra parte la licenciada **MELIDA ALCIRA LOZANO URQUILLA**, de _____ años de edad,

_____ del domicilio de _____ departamento de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ que vence el día doce de agosto del año dos mil veintidós, y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **“BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**



VARIABLE", que se abrevia "**BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero dos cero seis-uno cero uno-cuatro, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de febrero del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro número DOS MIL CIENTO SEIS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de febrero del año dos mil seis. **b)** Escritura Pública de modificación al pacto social de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y cincuenta minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Marina Fidelicia Granados de Solano; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades, el día catorce de febrero del año dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA XXVII. REPRESENTACIÓN LEGAL, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único de la Sociedad, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad "**BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS del Registro de Sociedades, el día nueve de marzo del año dos mil veinte, y de la cual consta la certificación del PUNTO DOS del Acta número VEINTISÉIS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día cuatro de marzo del año dos mil veinte, en la cual consta que en el punto dos se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario

, para el período de cinco años a partir del día de su nombramiento, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato derivado del proceso de Libre Gestión número treinta y ocho pleca dos mil veintiuno, denominado "**SERVICIOS DE AUDITORIA**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

EXTERNA FINANCIERA PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL EJERCICIO 2020", el presente contrato de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	"SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL EJERCICIO 2020"	SERVICIO	1	\$6,100.00	\$6,100.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$6,100.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** La prestación del servicio se hará en horario de trabajo sujeto a la jornada laboral del Fosalud de lunes a viernes de siete y treinta de la mañana a tres y treinta de la tarde. La prórroga para la ejecución del trabajo será concedida solamente en casos de fuerza mayor, que sean justificados y que puedan ser demostrados a la Institución, bastando únicamente la autorización del Administrador del Contrato; siempre y cuando la solicitud de prórroga se haga antes del vencimiento del plazo establecido para cada entrega de los informes hasta por un plazo máximo total de QUINCE DÍAS CALENDARIO. La Contratista se compromete a efectuar el trabajo bajo su propia responsabilidad, sin subcontratar los servicios de otros auditores, caso contrario se revocará el contrato sin responsabilidad alguna para el FOSALUD. La Contratista se relacionará en materia técnica, directamente con el Administrador de Contrato, quien será el Gerente Financiero del FOSALUD y en materia administrativa con los responsables de cada área auditada. En casos fortuitos o de fuerza mayor, en los que sea necesario cambiar algún integrante del personal propuesto para la ejecución de la auditoría, a solicitud del FOSALUD a través del Administrador de Contrato o del Contratista, este último deberá enviar propuesta, al Administrador de Contrato, de sustitución del personal, anexando currículum con sus respectivos atestados, el cual deberá poseer las mismas o mejores competencias de aquel que se sustituye. La Contratista se compromete a no divulgar bajo cualquier forma; ni hará uso de la



información a la que tuviere acceso, así como de los productos a entregar, en ocasión del presente proceso, sin previa autorización del FOSALUD, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal. **PRODUCTOS A OBTENER COMO RESULTADO DEL SERVICIO DE AUDITORIA: Informe de planeación** y los programas de auditoría, los cuales deberán ser aprobados por el Administrador de Contrato. **Informe Preliminar**, el cual debe ser previamente discutido con la Dirección Ejecutiva o los funcionarios que ésta designe, el cual reflejará los hallazgos encontrados durante el período examinado y las limitaciones encontradas si las hubiere en el desarrollo de la auditoría. Después de haber recibido el Informe Preliminar, los funcionarios del FOSALUD presentarán respuestas y pruebas de descargo. **Informe Final y Carta de Gerencia (en caso hubiere)**, reflejando aquellos hallazgos señalados y que analizadas las respuestas y pruebas de descargo presentadas por la Institución no lograron desvanecer las observaciones o que por su naturaleza requieren de tiempo considerable para poder constatar sus resultados, por lo cual quedan en proceso de desvanecimiento. La Contratista, proveerá a la Institución de un **Informe de Auditoría Definitivo** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, que permita contar con la siguiente información: **a)** Dictamen sobre la razonabilidad y presentación de las cifras al treinta y uno diciembre del año dos mil veinte, mostradas en los Estados Financieros tomados en conjunto. **b)** Informe sobre el cumplimiento al Control Interno Financiero y administrativo relacionado con lo financiero. **c)** Informe sobre cumplimientos de los Aspectos Legales que deben observarse en la Institución. **d)** Retroalimentar a la Institución en forma oportuna para que se corrijan y tomen las decisiones pertinentes sobre asuntos financieros importantes. **e)** Recomendar oportunidades de mejora en la gestión financiera. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número treinta y ocho pleca dos mil veintiuno **“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL EJERCICIO 2020”**. **b)** La Oferta de la Contratista presentada en el FOSALUD el día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, **c)** La Resolución de Adjudicación número cero cero siete pleca dos mil veintiuno, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, **c)** Las Garantías, **e)** Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO CINCO CERO CUATRO. EL FOSALUD se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **SEIS MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$6,100.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, ubicada en la Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, se efectuarán pagos parciales, según el avance del servicio, así: El veinte por ciento con la presentación del Informe de Planeación y Programas de Auditoría, presentando la constancia de aprobación de estos por parte del Administrador del Contrato y el Acta de Recepción respectiva, debidamente firmada. El cincuenta por ciento con la entrega del Informe Preliminar, adjuntando el Acta de Recepción respectiva, la cual será firmada por el Administrador del Contrato. El treinta por ciento restante con la presentación de Informe Final, de acuerdo con Aceptación de dichos informes por parte del Consejo Directivo, debiendo elaborarse el Acta de Recepción respectiva, firmada por el Administrador del Contrato, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la Contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA uno por ciento”, el cual se calculará sobre el valor neto de la contratación, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la Contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la Contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue



entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al Administrador de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número

í a nombre de la Sociedad BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: mlozano@bmmyasociados.com, número de teléfono de contacto: dos dos seis cero-tres ocho cinco dos.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Para el desarrollo de la auditoría externa financiera, incluyendo la presentación de informes, se establece un plazo máximo de noventa días calendario, contados a partir de la orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador de Contrato del FOSALUD durante los cinco primeros días hábiles después de la firma y distribución del contrato. **Informe de Planeación y los Programas de Auditoría:** dentro de los quince días calendario después de haber emitido la orden de inicio. Estos deberán ser aprobados por el Administrador del Contrato, dentro de los cinco días calendario siguientes a su entrega, debiendo elaborarse Acta de Recepción respectiva, debidamente firmada. **Informe Preliminar (Borrador de Informe):** dentro de los cuarenta y cinco días calendario, después de haber aprobado el Informe de Planeación. En los próximos quince días calendario después de haber recibido el Informe Preliminar, el FOSALUD a través del Administrador de Contrato presentará respuestas y pruebas de descargo a las observaciones. Se elaborará el Acta de Recepción respectiva, la cual será firmada por el Administrador de Contrato. **Informe Final y Carta de Gerencia (en caso hubiere):** quince días calendario después de la fecha en que se hayan entregado de parte del FOSALUD las respuestas y pruebas de descargo. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil. **Forma de Entrega:** Entregas parciales de informes de acuerdo con el plan de trabajo y plazo solicitado. **Lugar de entrega:** El lugar de entrega de los Informes será en la Sede Administrativa del FOSALUD, ubicada Novena Calle Poniente Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y tres, entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **Condiciones de Entrega:** La entrega del Informe de Planeación e Informe Preliminar debe hacerse al Administrador de contrato del FOSALUD, en documento original y en forma magnética en formato WORD. La entrega del Informe Final y Carta de Gerencia (en caso



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

hubiere), debe hacerse al Administrador de contrato del FOSALUD, en documento original y en forma magnética en formato WORD. En este caso se requieren seis copias adicionales. El Contratista debe efectuar la presentación de los resultados definitivos obtenidos en la auditoría al Consejo Directivo del FOSALUD en el día y hora señalados por el Administrador de Contrato; a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega del informe final. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SEISCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$610.00)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del Contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veintidós. Dicha garantía deberá consistir en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la LACAP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, licenciado Jaime Douglas Cruz Muñoz, Gerente Financiero del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número sesenta y dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La Contratista recibirá un Acta de la Recepción satisfactoria del servicio por parte del Administrador de Contrato, la cual deberá ser



firmada por el Administrador del contrato y la Contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo, siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho a la Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el FOSALUD, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el FOSALUD se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el FOSALUD, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la Contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número treinta y ocho pleca dos



mil veintiuno, el FOSALUD, podrá notificar a la Contratista su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que la Contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del Contrato, el FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la Contratista. Se podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La Contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al Contratista, el FOSALUD nombrará al depositario de los bienes que



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

se le embargaren al Contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás legislación aplicable, y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA**

DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**

El FOSALUD señala como lugar para recibir notificaciones en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Cuarenta y Siete Avenida Norte y Primera Calle Poniente, Condominio Villas de Normandía, Local cuatro "B", primer nivel, Colonia Flor Blanca, San Salvador, Teléfono de contacto: dos dos cinco seis - uno uno cinco dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



Dr. Francisco José Alabi Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
"Contratante"

Licda. Melida Alcira Lozano Urquilla
"BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V."
"Contratista"

